

ALADI/SEC/di 2948
5 de marzo de 2021.

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA ENTIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES Y LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN.

Este Memorándum de Entendimiento (el “Memorándum”) se celebra entre la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (“ONU Mujeres”), debidamente representada por la Dra. María Noel Vaeza, a través de su Oficina Regional para América Latina y el Caribe, con sede en Casa de las Naciones Unidas, Edificio 128, piso 3, Ciudad del Saber, Clayton, Panamá y la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración – ALADI (“la Secretaría”), debidamente representada por su Secretario General, Dr. Sergio Abreu, con sede en la calle Cebollatí 1461, de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay. En adelante, ONU Mujeres y la Secretaría General de la ALADI se denominarán individualmente “la Parte” y colectivamente “las Partes”.

CONSIDERANDO que ONU Mujeres es un órgano subsidiario de las Naciones Unidas que tiene el mandato de alcanzar la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres;

Que ONU Mujeres reconoce la importancia de colaborar y cooperar con socios para alcanzar su mandato y sus objetivos estratégicos;

Que la ALADI está comprometida con los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS), con la Agenda 2030 y con la Paridad de Género; y tiene como objetivo final lograr un mercado común latinoamericano entre sus trece países

miembros y que para ello, entre otras acciones, apoya el empoderamiento económico de las mujeres y la inclusión y participación de las empresas propiedad de mujeres en las ruedas de negocios regionales e internacionales;

Que la ALADI apoya el mandato de ONU Mujeres, tal como se encuentra establecido en la Resolución 64/289 de la Asamblea General de las Naciones Unidas y el Plan estratégico de ONU Mujeres; y que la Secretaría General de la ALADI es el órgano técnico de la Asociación y entre sus funciones le corresponde representar a la misma ante organismos y entidades internacionales de carácter económico con el objeto de tratar asuntos de interés común;

CONSIDERANDO que las Partes reconocen que sus actividades respectivas incluyen ámbitos de interés común donde una colaboración más estrecha, a través de una asociación entre ambas Organizaciones,

POR ELLO, las Partes acuerdan la siguiente forma de cooperación:

1.1. Artículo I

1.2. Alcance del Memorándum de Entendimiento

1. Este Memorándum, junto con los Anexos detallados a continuación y que constituyen parte integral de este, establece los términos y condiciones de la cooperación entre las Partes:
 - a. Anexo I: Descripción de Actividades
 - b. Anexo II: Condiciones Generales de Cooperación (“Condiciones Generales”).
2. Este Memorándum y cualquier acuerdo posterior que se celebre de conformidad con el presente, constituyen la totalidad del acuerdo entre las Partes con respecto al objeto del presente y reemplazan a todo otro acuerdo verbal o comunicación escrita sobre el asunto.

Artículo II Áreas de cooperación

1. Las Partes se comprometen a cooperar de buena fe para alcanzar sus objetivos comunes e impulsar un trabajo conjunto, en el marco de sus respectivas competencias, en las siguientes actividades:
 - a) Capacitación enfocada en la internacionalización de la producción de las mujeres emprendedoras;
 - b) Capacitación dirigida a las empresarias que participarían en la rueda de negocios;
 - c) Rueda de Negocios dirigida a mujeres;

- d) Asesoría y Asistencia a empresarias Pymes a través de los servicios de la Plataforma de la ALADI denominada “Pymes Latinas Grandes Negocios”.
 - e) Trabajo conjunto en temas relativos a la perspectiva de género en estadísticas de comercio exterior;
 - f) Seguimiento de la incorporación de la temática de género en los acuerdos comerciales firmados por los países miembros de la ALADI; y
 - g) Otorgar difusión a las actividades y productos resultantes del presente Memorándum, a través de los diferentes canales de comunicación de ambas Instituciones.
2. Para la promoción de los objetivos comunes descritos anteriormente, las Partes acuerdan llevar a cabo las actividades indicadas en la Descripción de Actividades (la “Descripción de Actividades”), que podrá modificarse periódicamente por medio de un acuerdo escrito entre las Partes.

Artículo III

Implementación del Memorándum de Entendimiento

1. Las Partes podrán negociar de buena fe los términos de cualquier acuerdo posterior que pueda requerirse para la ejecución de las Actividades. En dichos acuerdos se especificarán, los objetivos, las funciones y las responsabilidades de cada una de las Partes y los costos o gastos relacionados con las Actividades, así como la forma en que estos serán sufragados por las Partes. Esos Acuerdos incorporarán por referencia los términos de este Memorándum.
2. Las Partes acuerdan que cada una de ellas designará un gerente de la relación para el seguimiento y la gestión a largo plazo de esta asociación. Las Partes también pueden adoptar la decisión de constituir grupos de trabajo compuestos por representantes de cada una de ellas, a los que se encomendará el seguimiento del desarrollo y la ejecución de las Actividades.

Artículo IV

Intercambio de información y documentos

Las Partes acuerdan intercambiar la información y los documentos pertinentes en la medida en que sea necesario para la ejecución de este Memorándum, con sujeción a las restricciones y arreglos que cualquiera de ellas pueda requerir a fin de salvaguardar el carácter confidencial de determinadas informaciones y documentos.

Artículo V Reconocimiento

1. Con sujeción a lo dispuesto en el Párrafo 4 (Uso del nombre, la abreviatura y el emblema) de las Condiciones Generales, las Partes podrán hacer pública la conclusión de este Memorándum y proporcionar información referente a las Actividades, de conformidad con las políticas vigentes de cada una de las Partes y con la aprobación previa por escrito de la otra Parte.
2. En los actos públicos, conferencias de prensa o reuniones de todo tipo, los representantes de cada una de las Partes podrán referirse a la colaboración pactada en este Memorándum, pero deberán limitarse a hablar en su propio nombre. Cualquier divulgación unilateral a los medios de comunicación que pueda efectuar una de las Partes en relación con este Memorándum o con las Actividades emprendidas en virtud de este, deberá notificarse al encargado de comunicaciones de la otra Parte para su revisión y aprobación con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles antes de la divulgación.

Artículo VI Solución de controversias

1. Las Partes harán todo lo que esté a su alcance para resolver de forma amistosa cualquier disputa, controversia o reclamación surgida de este Memorándum.
2. Cualquier discrepancia, controversia o reclamación surgida en relación con este Memorándum que no sea resuelta de forma amistosa de conformidad con el párrafo anterior se someterá, a petición de cualquiera de las Partes, a un tribunal integrado por tres árbitros ("el Tribunal"). Cada una de ellas nombrará a un árbitro, y los dos árbitros así designados nombrarán a un tercero, que actuará como presidente del Tribunal. Si en el plazo de 15 días desde el nombramiento de los dos árbitros no se ha designado al tercero, cualquiera de las Partes podrá solicitar al presidente de la Corte Internacional de Justicia que lo nombre. El tribunal definirá sus propios procedimientos, si bien dos de los árbitros constituirán en todo caso un quórum a todos los efectos, y cualquier decisión requerirá el acuerdo de dos de los árbitros. Los gastos del tribunal serán asumidos por las Partes con arreglo a la distribución que determine el tribunal. El fallo del tribunal contendrá una exposición de motivos en los que se haya basado dicho fallo, y será definitivo y vinculante para las Partes.
3. La nulidad o inaplicabilidad de cualquiera de las cláusulas de este Memorándum no afectará la validez ni a la aplicabilidad del resto de las cláusulas.

Artículo VII Notificaciones y direcciones

Todas las notificaciones que se realicen en virtud de este Memorándum deberán efectuarse por escrito y se considerarán realizadas cuando hayan sido entregadas a la Parte destinataria en la dirección que figura a continuación:

Para notificaciones a ONU Mujeres:
María Noel Vaeza
Directora Regional de las Américas y el Caribe
Casa de las Naciones Unidas, Edificio 128, piso 3
Ciudad del Saber, Clayton, PANAMÁ
Tel: +507 305-4833

Para notificaciones a ALADI:
Sergio Abreu
Secretario General
Cebollatí 1461
Montevideo – URUGUAY
Tel: (+598) 24101121

Artículo VIII Vigencia, rescisión y modificaciones

1. Este Memorándum entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma y permanecerá vigente por el plazo de un (1) año, a menos que sea rescindido antes por cualquiera de las Partes de conformidad con el apartado 2 *infra*. Las Partes pueden acordar la ampliación del plazo de este Memorándum por períodos subsiguientes de 5 años.
2. Cualquiera de las Partes podrá rescindir este Memorándum a su exclusivo criterio y procurará notificar a la otra Parte, por escrito, con tres (3) meses de antelación. Cualquier acuerdo posterior celebrado de conformidad con este Memorándum también podrá ser rescindido según la cláusula de rescisión contenida en esos acuerdos. En ese caso, las Partes adoptarán las medidas necesarias para garantizar la finalización ordenada y oportuna de las Actividades previstas en este y/o en cualquier acuerdo posterior.
3. Las siguientes cláusulas permanecerán en vigor después de la expiración o rescisión de este Memorándum:
 - (a) Artículo IV (Intercambio de información y documentos), Artículo VI (Solución de controversias);
 - (b) Apartados 3 (Responsabilidad), 4 (Uso del nombre, la abreviatura y el emblema), 5 (Prerrogativas e inmunidades), 9 (Exoneración de responsabilidad) y 10 (Propiedad Intelectual) de las Condiciones Generales;

(c) Si el Socio es una organización intergubernamental que no forma parte del sistema de las Naciones Unidas, el apartado 9 (Exoneración de responsabilidad) de las Condiciones Generales.

4. Este Memorándum podrá ser modificado por las Partes de común acuerdo y por escrito.

EN FE DE LO CUAL y en testimonio de lo acordado, la Secretaría General de la ALADI y ONU Mujeres, debidamente representadas, firman el presente Memorándum, en dos originales de igual tenor y validez, en idioma español, en la ciudad de Montevideo a los cinco (5) días del mes de marzo de 2021.

Anexo I

Descripción de Actividades

1. Capacitación enfocada en la internacionalización de la producción de las mujeres emprendedoras;
2. Capacitación dirigida a las empresarias que participarían en la rueda de negocios;
3. Rueda de Negocios dirigida a mujeres;
4. Asesoría y Asistencia a empresarias Pymes a través de los servicios de la Plataforma de la ALADI denominada "Pymes Latinas-Grandes Negocios";
5. Trabajo conjunto en temas relativos a la perspectiva de género en estadísticas de comercio exterior;
6. Seguimiento de la incorporación de la temática de género en los acuerdos comerciales firmados por los países miembros de la ALADI; y
7. Otorgar difusión a las actividades y productos resultantes del presente Acuerdo, a través de los diferentes canales de comunicación de ambas Instituciones.

Anexo II. Condiciones Generales de cooperación

1. **Aportación financiera:** las Actividades se ejecutarán de conformidad con la normativa, las reglas, las políticas y los procedimientos de cada una de las Partes, y con sujeción a la disponibilidad de los recursos financieros necesarios. Toda transferencia de fondos entre las Partes estará sujeta a un acuerdo independiente de conformidad con el Artículo III.1 del Memorándum.
2. **Condición jurídica:**
 - a. Ninguna de las disposiciones de este Memorándum ni nada que se relacione con él se interpretará como la creación de una asociación jurídica, empresa conjunta, relación de empleo o de representación, acuerdo de exclusividad ni otra relación similar entre las Partes.
 - b. Ninguna de las Partes tiene derecho ni autoridad alguna para celebrar un contrato ni participar en una empresa en nombre o por cuenta de la otra Parte, ni a crear o asumir una obligación de cualquier tipo, expresa o tácita, en representación de la otra, salvo en la medida en que esté específicamente previsto en este Memorándum.
 - c. A menos que las Partes acuerden lo contrario, el Socio o cualquier persona empleada por este no serán considerados representantes ni funcionarios de ONU Mujeres y no tendrán derecho a ninguna remuneración o reembolso.
3. **Responsabilidad:** cada una de las Partes será responsable de sus propios actos u omisiones.
4. **Uso del nombre, la abreviatura y el emblema:** ninguna de las Partes podrá usar el nombre, la abreviatura o el emblema de la otra, sus subsidiarias y/o filiales, sin la aprobación previa por escrito de la otra Parte en cada caso. En ningún caso se autorizará el uso del nombre, la abreviatura ni el emblema de ONU Mujeres para fines comerciales ni para su uso de una forma que sugiera que ONU Mujeres respalda los productos o los servicios del Socio.
5. **Prerrogativas e inmunidades:** el Socio respetará la condición de ONU Mujeres como organización internacional pública del sistema de las Naciones Unidas. Ninguna de las disposiciones de este Memorándum o de los aspectos relacionados con este podrá interpretarse como una renuncia, expresa o tácita, a cualquiera de las prerrogativas e inmunidades de ONU Mujeres.
6. **Cumplimiento de la legislación:** el Socio respetará las leyes que le sean aplicables. El Socio no permitirá que ningún representante ni funcionario de ONU Mujeres reciba un beneficio directo o indirecto de este Memorándum ni de ningún acuerdo posterior entre las Partes.
7. **Cesión:** el Socio se abstendrá de ceder, transferir, comprometer o disponer de otra forma de este Memorándum o parte de él, o de los derechos, reclamaciones u obligaciones que surjan de este Memorándum, a menos que cuente con la autorización previa por escrito de ONU Mujeres. Cualquier cesión, transferencia, compromiso u otra forma de disposición no autorizadas no será vinculante para ONU Mujeres.
8. **Ausencia de exoneración:** ninguna exoneración por una Parte relativa a un incumplimiento de una cláusula de este Memorándum significará ni se interpretará como una exoneración de cualquier otro incumplimiento de esa cláusula ni de un incumplimiento de otra cláusula de este Memorándum. El hecho de que una Parte no exija la aplicación de una cláusula de este Memorándum no constituirá una

exoneración de esa ni de ninguna otra cláusula del mismo. Toda exoneración debe constar por escrito y con la firma de la Parte a la cual se pretenda exigir el cumplimiento.

9. **Exoneración de responsabilidad:** si el Socio es una organización intergubernamental que no forma parte del sistema de las Naciones Unidas, el Socio indemnizará, defenderá y exonerará de responsabilidad a ONU Mujeres frente a todo juicio, reclamación, costo y responsabilidad que pueda resultar de cualquier disputa sobre la propiedad intelectual u otras disputas que surjan en relación con este Memorándum y que puedan surgir de los actos u omisiones del Socio, sus representantes o empleados.

10. **Propiedad intelectual:** este Memorándum no otorga a una Parte el derecho a usar materiales que sean propiedad o hayan sido creados por la otra Parte. Cada una de las Partes conservará los derechos de propiedad intelectual sobre todos los materiales desarrollados y producidos por ella. El Socio reconoce el principio de que las Naciones Unidas son titulares de la propiedad intelectual generada por las actividades programáticas o de los proyectos de las Naciones Unidas para el bien común y que los Estados Miembros de las Naciones Unidas tienen el derecho de uso no comercial de los resultados de esas actividades programáticas y de los proyectos. Las Partes acuerdan que, a menos que se disponga lo contrario en la normativa, las reglas, las políticas y los procedimientos de ONU Mujeres o en los acuerdos celebrados por esta con los Gobiernos anfitriones pertinentes y/o cualquier socio en la implementación, la propiedad intelectual producida como resultado de las Actividades se gestionará de forma que maximice el acceso por parte del público y permita el uso más amplio posible.
